Encarnación
GOBIERNO MUNICIPAL

ADENDA MODIFICATORIA N° 05/2024 - CONTRATO N.º 81/2023 – LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 07/2023 PARA "CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN - FONACIDE - PLURIANUAL"– I.D. N°433.670 – LOTE 5.-

Entre **LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN**, domiciliada sobre las calles Mcal. Estigarribia e/ Padre Kreusser, República del Paraguay, con R.U.C. N° 80000004-8 representada para este acto por el **INTENDENTE MUNICIPAL DON ALFREDO LUIS YD SANCHEZ** proclamado por el Tribunal Electoral de Itapúa, según A y S N° 64/2021 de fecha 11 de octubre del 2021, refrendado por el **SECRETARIO GENERAL INTERINO ABG. FEDERICO MARCEL UBEDA CORTTI** designado por Resolución N° 3438/2024, del Ejecutivo Municipal, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la **EMPRESA DOS COLUMNAS S.A. con RUC N°80112630-4,** cuyo representante es el **SR. MARCOS MANUEL DUARTE ARGUELLO con C.I. N° 4.034.771**, con domicilio en la calle Tte. Honorio González casi Tomas Romero Pereira N°1386, de la ciudad de Encarnación, denominada en adelante el CONTRATISTA, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente adenda de ampliación de plazo del **"CONTRATO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REFACCIONES EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN FONACIDE - PLURIANUAL" – I.D. N°433670 – Lote 5",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: ----------

1. OBJETO.

Avalados en el Art. 62 de la Ley 2051/03 Convenios modificatorios en Obras Publicas, según justificación, podrá efectuarse adenda que fuese necesaria, el objeto de la presente adenda se debe a los efectos de ampliar el plazo de ejecución de la Obra del contrato, por razones justificadas según el Dictamen remitido por la Dirección de Fonacide de la Municipalidad de Encarnación, en la que relata las razones técnicas por la que el plazo contractual vigente no será suficiente para la conclusión de la obra, y la cual se encuentra refrendado por el Dictamen de Auditoria Interna, de la Municipalidad de Encarnación. Se extiende el plazo de ejecución por un periodo de **36 (treinta y seis) días**, a ser contados a partir del día siguiente del vencimiento del plazo de ejecución vigente. ----------

Todas las demás cláusulas del contrato Nro. 81/2023 y sus adendas complementarias, quedan vigente como estaban inicialmente establecidas. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Encarnación República del Paraguay a los 02 días del mes de agosto del año 2024. –

Abg. Federico Marcel Ubeda Cortti
Secretario General Interino

Don Alfredo Luis Yd Sánchez
Intendente Municipal

Sr. Marcos Manuel Duarte Arguello
Empresa Dos Columnas S.A.

DOS COLUMNAS S.A.
RUC.: 80112630 - 4
CONSTRUCTORA

Scanned with CamScanner